

**RECURSO DE REVISIÓN**

**EXPEDIENTE:** R.R./ 186/2012.

**RECURRENTE:** [REDACTED]

**SUJETO OBLIGADO:** H.  
AYUNTAMIENTO DE SANTA  
MARÍA HUATULCO,  
OAXACA.

**COMISIONADO PONENTE:**  
DR. RAÚL ÁVILA ORTÍZ.

**PROYECTISTA:** LIC.  
LUTHER MARTÍNEZ  
SANTIAGO.

**OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, OCTUBRE TREINTA DE DOS  
MIL DOCE.**-----

**VISTOS:** para resolver los autos del Recurso de Revisión en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **R.R./186/2012**, interpuesto por el ciudadano [REDACTED] por **INCONFORMIDAD CON LA RESPUESTA del H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA HUATULCO, OAXACA**, en su carácter de Sujeto Obligado, respecto de la Solicitud de Acceso a la Información Pública, **Folio 8892**, de fecha **TREINTA DE JULIO DE DOS MIL DOCE**; y

**R E S U L T A N D O:**

**PRIMERO.-** El ciudadano [REDACTED] por medio del Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública (SIEAIP), en fecha **TREINTA DE JULIO DE DOS MIL DOCE**, presentó Solicitud de

Acceso a la Información Pública, Folio **8892**, al H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA HUATULCO, OAXACA, del cual solicitó:

*"1.- SOLICITO COPIA DE LA NOMINA DE DIETAS, SUELDOS, SALARIOS, Y COMPENSACIONES DEL PRESIDENTE, SINDICATOS, REGIDORES Y DE TODOS LOS TRABAJADORES (INCLUYENDO LA POLICÍA MUNICIPAL) DEL AÑO 2011 Y ENERO A JULIO DEL 2012, NO SOLICITO TABULADORES COMO SE ME HIZO LLEGAR <BR/>*

*<BR/>*

*2.- COPIA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y BALANZA DE COMPROBACION DEL EJERCICIO FISCAL DE 2011 >BR/>*

*<BR/>*

*3.- RELACIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL DE 2011 DEL RAMO 33 FONDO III Y IV, ASI COMO SU MONTO DE CADA UNA DE ELLAS, EL TIPO DE ADJUDICACION DE CADA UNA DE LAS OBRAS, NOMBRE DE LAS EMPRESAS QUE EJECUTARON OBRAS EN EL MUNICIPIO Y EL NOMBRE DE CADA UNA DE ELLAS, ASI COMO COPIAS DE LOS CONTRATOS DE LAS OBRAS CONTRATADAS. <BR/>*

*<BR/>*

*4.-INFORME DE LOS INGRESOS PROPIOS RECAUDADOS EN LAS FESTIVIDADES DEL CUARTO VIERNES DEL EJERCICIO FISCAL DE 2011 DESGLOSADOS POR RUBRO Y TIPO DE INGRESO Y METROS CUADRADOS ASIGNADOS INFORME COMPLETO NO MONTOS TOTALES."*

**SEGUNDO.-** En fecha VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, el Titular de la Unidad de Enlace del Sujeto Obligado, SOLICITÓ PRÓRROGA por el término de QUINCE DIAS hábiles adicionales al plazo original, lo anterior con fundamento en el artículo 64 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.-** Con fecha ONCE DE SEPTIEMBRE del año en curso, el Sujeto Obligado dio respuesta al recurrente a través del Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública, mediante oficio

número TM/CLG/038/2012I, en lo que interesa en los siguientes términos:

*“...Al respecto me permito enviar el archivo de la nómina que contiene el área a la que está adscrita (o), cargo, sueldo y la compensación en su caso.*

*En relación al punto número 2, no se proporcionan los estados financieros y balanza de comprobación por estar en un proceso de revisión a cargo del Órgano Autónomo de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Oaxaca a través de la Auditoría Superior del Estado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca.*

*En relación al punto número 3 se proporciona relación de las obras, montos y tipo de adjudicación; así mismo los nombres de las empresas que ejecutaron obras y los números de contratos respectivos.*

*Se anexa la información solicitada de acuerdo al rubro y tipo de ingreso, y metros cuadrados asignados...”*

Así mismo anexó a su respuesta: 1.- Copia simple de listado de la nómina de sueldos y compensaciones al 31 de diciembre del ejercicio 2011, del Municipio de Santa María Huatulco, desglosado por área, puesto, cuota diaria, sueldo quincenal, sueldo mensual, deducciones, compensación mensual e ingreso neto mensual, que comprende en 7 partes; 2.- Nomina de dietas al 31 de Diciembre del dos mil once de Santa María Huatulco; 3.-Nómina de compensaciones al 30 de junio del ejercicio 2012 del Municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca, desglosado por área, puesto, cuota diaria, sueldo quincenal, sueldo mensual, deducciones, compensación mensual e ingreso neto mensual, que comprende en 7 partes; 4.-Nómina de dietas al 30 de junio de dos mil doce del Municipio de Santa María Huatulco; 5.- Un recuadro de Ramo General 33 Fondo III, 2011 referente a obras de agua potable, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, desglosado respectivamente por localidad, nombre

de la obra o acción, federal/estatal, municipal, importe, contratista y número de contrato; 6.- Un recuadro de Ramo General 33 Fondo III 2011, referente a obras de infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, desglosado respectivamente por localidad, nombre de la obra o acción, federal/estatal, municipal, importe, contratista, número de contrato y gastos indirectos desglosado por localidad, nombre de la obra o acción, ramo 28, municipal, importe, contratista y número de contrato; 7.- Un enlistado de ingresos recaudados en las festividades del cuarto viernes en Santa María Huatulco durante el ejercicio 2011.

**CUARTO.-** En fecha TRECE DE SEPTIEMBRE del año en curso, se recibió a través del Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública (SIEAIP), el Recurso de Revisión del [REDACTED] [REDACTED] por INCONFORMIDAD CON LA RESPUESTA del H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA HUATULCO, OAXACA, en su carácter de Sujeto Obligado, donde expresó los siguientes motivos de inconformidad:

*“En el punto número 1 solicitamos la relación completa de trabajadores nombres no puestos.*

*En el numeral 2 solicito copias de los estados financieros y las balanzas no las originales que se dejan para su comprobación ante la legislatura.*

*En el numeral 3 se solicita el tipo de adjudicación y copia de los contratos de cada una de las obras.*

*En el numeral 4 se solicita el rubro es decir, relación completa del tipo de comercio que se estableció cuantos metros cuadrados se le asignaron para así hacer el total de metros cuadrados de venta y según el tipo de comercio asignado.”*

El recurrente agregó al recurso de revisión, copia simple de la solicitud de información de fecha treinta de julio de dos mil doce, con número

de folio 8892; Credencial de Elector, en los términos que señala el artículo 53 del Reglamento del Recurso de Revisión.

**QUINTO.-** En fecha DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, el Comisionado a quien le correspondió conocer del asunto, dictó proveído en el que tuvo por recibido el recurso y sus anexos, así mismo, con fundamento en el artículo 72, fracción I, de la Ley de Transparencia, ADMITIÓ EL RECURSO DE REVISIÓN y REQUIRIÓ al Sujeto Obligado, para que remitiera a este Órgano el informe escrito del caso, acompañando las constancias que lo apoyaran, dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que se le hubiese notificado el acuerdo respectivo.

**SEXTO.-** Mediante Acuerdo de fecha VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, el Secretario de Acuerdos del Instituto, dio cuenta con el INFORME RENDIDO EN TIEMPO por el Titular de la Unidad de Enlace del Sujeto Obligado Lic. VICTOR RENE SOLIS ZURITA, mediante oficio número UEM/VRSZ/07/12, en los términos siguientes:

*“...1.- En relación al punto número 1 del Recurso de Revisión en comento, para dar cumplimiento a dicha solicitud, nuevamente se anexa formato (pdf) y en formato (zip) los archivos que formaron parte de la respuesta realizada a la solicitud del [REDACTED] a través del SIEAIP, agregando al presente la estructura Orgánica del H. Ayuntamiento Constitucional de Santa María Huatulco, Oaxaca, las cuales se detallan de la siguiente forma: 1.- estructura Orgánica del Municipio de H. Ayuntamiento Constitucional de Santa María Huatulco, Oaxaca, las cuales se detallan de la siguiente forma:*

*. 1. ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUATULCO, OAXACA, PDF*

*. NOMINAS 2011 Y 2012. zip; que a su vez contiene dos carpetas, las cuales están integradas por archivos en formato (pdf) ...”*

*Así mismo hago de su conocimiento que en el archivo de nombre 1. ESTRUCTURA ORGANICA DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUATULCO, OAXACA. pdf, se encuentran los nombres del Presidente, Síndico, Regidores, Directores y Jefes de Áreas del Municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca.*

*De este modo informo que se omiten los nombres de los demás trabajadores de este Municipio, toda vez que los trabajadores de este H. Ayuntamiento Constitucional no han dado su consentimiento para difundir sus datos personales, lo anterior con fundamento por lo dispuesto en los artículos 3 fracción II y VI 7 fracción V, 17 fracción V, 23, 35, y 37 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca...”*

*2.- En relación al numeral 2 del Recurso de Revisión, por este medio se manifiesta que no es posible enviar copia de los estados financieros y las balanzas de comprobación del ejercicio fiscal 2011, toda vez que se encuentra en un proceso de revisión a cargo del Órgano Autónomo de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Oaxaca, a través de la Auditoría Superior del Estado, en virtud de lo anterior nos acogemos a lo dispuesto en el Artículo 17 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.*

*...*

*3.- En relación al numeral 3 del Recurso de Revisión, hacemos referencia al punto inmediato anterior, reiterando que no es posible enviar los tipos de adjudicación y las copias de los contratos de las obras, toda vez que los expedientes técnicos de las obras se encuentra en resguardo y en proceso de revisión toda vez que a cargo del Órgano Autónomo de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Oaxaca, a través de la Auditoría Superior del Estado, en virtud de lo anterior nos acogemos a lo dispuesto en el artículo 17 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.*

*4.-En relación al último punto del Recurso de Revisión, hago referencia a la solicitud de folio número 8892, de fecha 30 de julio del 2012, donde solicita literalmente lo siguiente: “informe de los ingresos propios recaudados en las festividades del cuarto viernes del ejercicio fiscal de 2011, desglosados por rubro y tipo de ingresos y metros cuadrados asignados informe completo no montos totales “, en la que se dio respuesta a lo que solicitaba en los siguientes términos:*

<b>INGRESOS RECAUDADOS EN LAS FESTIVIDADES DEL CUARTO VIERNES EN SANTA MARÍA HUATULCO DURANTE EL EJERCICIO 2011</b>
. LOS INGREOS RECAUDADOS EN LAS FESTIVIDADES DEL CUARTO VIERNES SE CLASIFICAN EN EL RUBRO DE LICENCIAS Y PERMISOS.
. LOS METROS CUADRADOS SE ASIGNABAN DE ACUERDO AL HISTORIAL Y A LAS NECESIDADES DE CADA UNO DE LOS COMERCIANTES.
. SE ASIGNARON UN TOTAL DE 2, 802.32 METROS CUADRADOS.
. MONTO TOTAL RECAUDADO \$224, 185.00.

*Así mismo se hace del conocimiento que en la solicitud antes mencionada, el punto petitorio no fue descrito debidamente, por consiguiente se le proporciona la información en términos como lo expresa en el Recurso de Revisión de merito, que se detalla de la siguiente forma:*

<b>INGRESOS EN LAS FESTIVIDADES DEL CUARTO VIERNES EN SANTA MARIA HUATULCO DURANTE EL EJERCICIO 2011</b>	
<b>RUBRO</b>	*LOS INGRESOS RECAUDADOS EN LAS FESTIVIDADES DELCUARTO VIERNES SE CLASIFICAN EN EL RUBRO DE LICENCIAS Y PERMISOS.
<b>TIPO DE COMERCIO</b>	*AMBULANTE
<b>TIPO DE INGRESO</b>	*DERECHO POR VENTA EN VÍA PÚBLICA
<b>METROS CUADRADOS</b>	*SE ASIGNARON UN TOTAL DE 2, 802.32 METROS CUADRADOS SE ASIGNABAN DE ACUERDO AL HISTORIAL Y A LAS NECESIDADES DE CADA UNO DE LOS COMERCIANTES.
<b>TOTAL DE INGRESO RECAUDADO</b>	* MONTO TOTAL RECAUDADO \$224, 185.00.

*Finalmente reiteramos que toda la información y documentación del ejercicio fiscal 2011, se encuentra en resguardo y en proceso de revisión a cargo del Órgano Autónomo de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Oaxaca, a través de la Auditoría Superior del Estado..."*

Así mismo anexa a su informe justificado, copia simple de Organigrama de la estructura Orgánica de los funcionarios del

Municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca, como son el Presidente Municipal, Síndico Municipal y sus Regidores de cada una de las áreas que conforman el H. Ayuntamiento de Santa María Huatulco, con sus respectivos nombres completos y cargos de cada uno de ellos; copia simple del organigrama de la estructura Orgánica de los nombres y cargos de los funcionarios del H. Ayuntamiento de Santa María Huatulco, Oaxaca, el cual está comprendido por Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Secretario Municipal, Directores, Área De Proyectos, Contralor, Departamento Jurídico y por último de la Presidenta del DIF; copia simple del oficio número TM/CLG/035/2012, suscrito por el Lic. Carlos Lavariega Gabriel, Tesorero Municipal de Santa María Huatulco, Oaxaca; copia simple del oficio número ASE/SAF/1148/2012 con motivo del requerimiento de información de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública Municipal, ejercicio 2011 para la Auditoria Superior del Estado; copia simple de oficio número ASE /SAF/1147/2012, de la Auditoria Superior del Estado.

**SÉPTIMO.-** Mediante proveído de fecha VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72, fracción I, última parte, de la Ley de Transparencia, en relación con los artículos 19, fracción XI y 59, fracción II, del Reglamento Interior, el Comisionado Instructor DECLARÓ CERRADA LA INSTRUCCIÓN, y

#### **C O N S I D E R A N D O:**

**PRIMERO.-**Este Consejo General es competente para conocer y resolver el recurso de revisión que nos ocupa, según lo establecen los artículos 3, 13, de la Constitución Local; 6 de la Constitución Federal; 1, 4 fracciones I y II, 5, 6 fracción II, 9, 43, 44, 47, 53 fracción I, II, XI, XXIV, 68, 69, 70, 71, 72, 73 fracción III, 76, de la Ley de Transparencia;



46, 47, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 fracción III, 63, 64 y 65, del Reglamento Interior.

**SEGUNDO.-** El recurrente [REDACTED] está legitimado para presentar el recurso de revisión dado que, conforme a lo dispuesto por el artículo 68, de la Ley de Transparencia, es el mismo quien presentó la solicitud ante el Sujeto Obligado, el cual dio motivo de impugnación.

**TERCERO.-** Analizado el Recurso, se encuentra que no existe alguna de las causales de improcedencia o sobreseimiento previstas en los artículos 74 y 75 de la Ley de Transparencia, por lo que es procedente entrar al análisis del mismo.

**CUARTO.-** Entrando al estudio del fondo del asunto, la *litis* a determinar es si la información proporcionada por el Sujeto Obligado satisface la solicitud planteada o por el contrario ésta es incompleta, para en su caso ordenar la entrega de la misma.

De la solicitud de información por un lado y de la respuesta del Sujeto Obligado por el otro, éste Instituto declara que el motivo de inconformidad es **PARCIALMENTE FUNDADO** en atención a las siguientes razones:

El recurrente solicitó al H. Ayuntamiento de Santa María Huatulco, Oaxaca, información referente a nomina de dietas, sueldos, salarios y compensaciones de todos los trabajadores del ayuntamiento incluyendo al presidente, síndicos y regidores; los estados financieros y balanza de comprobación del ejercicio fiscal 2011, así como relación de

obras del ramo 33 fondo III y IV de ese mismo ejercicio e informe de los ingresos propios recaudados en las festividades del ejercicio fiscal 2011, como ha quedado detallado en el Resultando Primero de este Fallo.

El Sujeto Obligado, en su respuesta le otorga una relación referente a la nómina de sueldos y compensaciones referente a diversos puestos en el Ayuntamiento de Santa María Huatulco, del año 2011, así como al treinta de junio del año 2012; una relación de obras que incluye localidad, nombre de la obra o acción, federal/estatal, municipal, importe, contratista y número de contrato, del Ramo General 33, fondo III, del año 2011; la cantidad de metros cuadrados asignados a los comerciantes y monto total de ingresos recaudados en las festividades del Cuarto Viernes en el Municipio.

Con respecto a lo solicitado referente a los estados financieros, balanza de comprobación y copia de los contratos de las obras, manifiesta no poder entregarlos en virtud de estar en proceso de revisión a cargo de la Auditoría Superior del Estado.

Ante esto el recurrente se inconforma, manifestando que la información proporcionada es incompleta, ya que no le proporciona los nombres completos de los trabajadores del Ayuntamiento, así como tampoco copias de los estados financieros y balanzas de comprobación, copia de los contratos y tipo de adjudicación, tampoco le proporciona el rubro sobre el tipo de comercio y metros cuadrados que se asignaron a los comerciantes en las festividades de dicho Municipio.

De esta manera, éste Órgano Garante procede a realizar el análisis de cada uno de los puntos solicitados y la respuesta otorgada.

Respecto del punto uno de la solicitud de información referente a “copia de la nómina de dietas, sueldos, salarios y compensaciones del Presidente, Síndicos, Regidores y de todos los trabajadores (incluyendo la policía municipal) del año 2011 y enero a julio del 2012, el Sujeto Obligado le proporciona al recurrente un listado de sueldos y compensaciones del año 2011 y Enero a Julio del año 2012 del Municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca, en el cual está desglosado por área, puesto, cuota diaria, sueldo quincenal, sueldo mensual, deducciones, compensación mensual e ingreso neto; sin embargo no contiene el nombre de los trabajadores y aún cuando en su informe justificado anexa la estructura orgánica del Ayuntamiento en la que incluye al Cabildo y Directores de las diferentes áreas de dicho Ayuntamiento, la cual se puede vincular con la información entregada anteriormente en la cual únicamente especifica el puesto, también lo es que de los demás trabajadores el Sujeto Obligado omite proporcionar los nombres, señalando en su informe justificado que esto es así en virtud de que no han dado su consentimiento para difundir sus datos personales.

Al respecto debe decirse que le asiste la razón al recurrente en este punto, ya que si bien en la Ley de Transparencia en su artículo 9, fracción IV, señala que se debe de poner a disposición del público el directorio de servidores públicos por área, desde el jefe de departamento o sus equivalentes, que incluya su nombre, etc., también lo es que debe de otorgarse el nombre de todos los trabajadores que comprende la estructura del Sujeto Obligado, desde el puesto básico, ya que perciben una remuneración con recursos públicos asignados, por lo que en relación con la fracción V del artículo mencionado en líneas anteriores, deben de proporcionar la remuneración percibida de todos los trabajadores del Ayuntamiento.

No pasa desapercibido para éste Consejo General que de acuerdo a los establecido en el artículo 9 de la Ley de Transparencia que prevé: “Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley...”, la información referente a los policías que son integrantes del Ayuntamiento de Santa María, Huatulco, está información es reservada y confidencial como así lo estipula el artículo 17 en su fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, que prevé:

*“Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya difusión:*

*...*

*V. Ponga en riesgo la vida, la seguridad, la salud o el patrimonio de cualquier persona”.*

En este sentido, el dar a conocer los nombres de los policías, puede poner en riesgo su seguridad, dada la función que desempeñan al estar combatiendo la delincuencia, como consecuencia por lo que respecta a este punto, está información no puede ser proporcionada al recurrente.

En el punto número 2 de la solicitud, al respecto debe decirse que en el informe que presentó el Sujeto Obligado menciona que no es posible enviar copia de los estados financieros y las balanzas de comprobación del ejercicio fiscal 2011, toda vez que se encuentra en un proceso de revisión a cargo del Órgano Autónomo de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, por lo que el Sujeto Obligado dio respuesta al recurrente pero ésta se encuentra en carácter de reservada debido a que la información solicitada está en proceso por ende el sujeto obligado no está facultado para entregar la información al recurrente, lo que se robustece con el artículo 17 fracción que a la letra dice:

*“Artículo 17.- Como información reservada podrá clasificarse...”*

...

*VII.- La que contenga las opiniones recomendaciones o puntos de vista que forma parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada.”*

En consecuencia dicha información no puede ser proporcionada por encontrarse en resguardo y proceso de revisión, por lo anteriormente fundado y motivado.

Así mismo, en lo que respecta al punto número 3 de la solicitud de información, el informe presentado por el Sujeto Obligado manifiesta *“... no es posible enviar los tipos de adjudicación y las copias de los contratos de las obras, toda vez que los expedientes técnicos de las obras se encuentran en resguardo y en proceso de revisión a cargo del Órgano Autónomo de Fiscalización Superior del congreso del Estado de Oaxaca, a través de la Auditoría Superior del Estado”*; al respecto debe decirse que el Sujeto Obligado precisó la circunstancia especial por la cual no fue posible proporcionar la información solicitada, al tener el carácter de reservada, como así lo establece el artículo 19 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información; ya que en el primer numeral citado, se dispone que *“también se considera como información reservada...*

*III.- Los expedientes Judiciales, arbitrales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no hayan causado estado.*

De lo anterior, se deduce que la petición del solicitante se encuentra en un proceso administrativo y como consecuencia no ha “causado estado” Por lo que dicha información no puede ser entregada al recurrente por ser en estos momentos información reservada o confidencial como ya se expuso anteriormente.

Y por último en el punto número 4, el Sujeto obligado al rendir su informe refirió que por lo que respecta a este punto si bien no fue descrito debidamente en la respuesta original, lo detalla de la siguiente forma en el cual anexa un recuadro de los ingresos recaudados en las festividades del cuarto viernes en Santa María Huatulco, Oaxaca durante el ejercicio dos mil once, en el cual indica el rubro de licencias y permisos, así como tipo de comercio que es ambulante, tipo de ingreso que es derecho en venta pública y de metros cuadrados asignaron un total de 2,802.32 metros cuadrados y que los metros cuadrados se asignaban de acuerdo al historial y a necesidades de cada uno de los comerciantes, formando un total de ingreso recaudado por metro cuadrado de \$224, 185.00; luego entonces por lo que respecta a este punto se da por satisfecha la pregunta solicitada por el recurrente.

Por todo lo anteriormente expresado, éste Órgano Garante llega a la conclusión de que el motivo de inconformidad del recurrente es **PARCIALMENTE FUNDADO**, en virtud de que la información solicitada es incompleta en algunos aspectos, por lo que es procedente ordenar al Sujeto Obligado complete la respuesta otorgada y entregue al recurrente la información en cuanto a los nombres completos de la nomina de dietas, sueldos y salarios y compensaciones de los trabajadores del Ayuntamiento del año 2011 y enero a julio 2012, a excepción como se señaló anteriormente, de los policías de dicho Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57, 58, 65, 68, 69, 70, 71, 73, fracción III, párrafos primero y segundo, 76, y

QUINTO TRANSITORIO, de la Ley de Transparencia, y los numerales 62, fracción III, párrafo primero y segundo, y 64 del Reglamento Interior, y motivado en los razonamientos y criterios aducidos en los **CONSIDERANDOS** de esta resolución:

Se declara **PARCIALMENTE FUNDADO EL AGRAVIO EXPRESADO POR EL RECORRENTE** y se ordena al Sujeto Obligado, de acuerdo con lo analizado en el **CONSIDERANDO CUARTO DE ESTE FALLO, COMPLETE LA INFORMACIÓN ENTREGADA AL RECORRENTE**, en el punto número 1 de la solicitud de información, respecto de los nombres de los trabajadores que debe contemplar la nómina del H. Ayuntamiento de Santa María Huatulco, a excepción de los nombres completos con el cargo de policía, por lo expuesto fundado y motivado con anterioridad.

**SEGUNDO.-** Esta Resolución deberá ser cumplida por el Sujeto Obligado, en el plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de su notificación, conforme con los artículos 73, fracción III, párrafo tercero, de la Ley de Transparencia, y 63, del Reglamento Interior.

**TERCERO.-** Se ordena al Sujeto Obligado que al día hábil siguiente a aquél en que de cumplimiento a esta resolución, informe a este Instituto sobre ese acto. Apercebido que en caso de no dar cumplimiento a esta resolución, se promoverá la aplicación de las sanciones y responsabilidades a que haya lugar conforme a las leyes aplicables.

**NOTIFÍQUESE:** Esta Resolución deberá ser notificada al Sujeto Obligado y al recurrente el [REDACTED] archívese, en su momento, como expediente total y definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los Comisionados presentes del Pleno del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, Lic. Genaro V. Vásquez Colmenares, Comisionado Presidente, y Dr. Raúl Ávila Ortiz, Comisionado y Ponente; asistidos del Licenciado, Luis Antonio Ortiz Vásquez, Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **CONSTE. RÚBRICAS ILEGIBLES.**-----